

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-GJ-27
		Versión: 01
		Página 1 de 3

CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No 2 DEL CONTRATO No. 202300306

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	39 DE 2015. ESP 18 de 2023
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	30/06/2024
CONTRATO No:	202300306
CONTRATISTA:	Viajes, Colegio y Turismo S.A – VIACOTUR S.A
NIT:	811.030.548-4
OBJETO DEL CONTRATO:	<i>“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes”</i>
PLAZO DEL CONTRATO:	30/06/2024
VALOR DEL CONTRATO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO No: 2	202300306
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 2:	<i>“Prestar los servicios de transporte terrestre de pasajeros para el personal de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA”.</i>
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 2:	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$43.000.000) EXCLUIDO DE IVA
PLAZO ORDEN DE SERVICIO No 2:	Desde la suscripción de la Orden de Servicio hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1:	AMPLIACION: Ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2024. Adicionar recursos por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ML (\$219.000.000)
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	AMPLIACION: hasta el 30 de junio de 2024.
PLAZO FINAL ORDEN DE SERVICIO No 2	Hasta el 30 de junio de 2024
VALOR TOTAL DE LAS ORDENES No 2	DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ML. (\$262.000.000) excluido de IVA.

La presente constituye la Cláusula Adicional No. 2 a la orden de servicio No.2 del Contrato 202300306, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes”* por la cual se modifica el plazo de ejecución de la orden 2, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 20 de enero de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, se suscribió el Contrato Especifico No. 18 de 2023 del Contrato Interadministrativo No. 39 de 2015. ESP 18, celebrado entre la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, por valor de

OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$821.392.589) incluido honorarios e IVA y plazo inicial de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra.

- B. El 13 de diciembre de 2023, entre la ESU y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, se suscribió la modificación No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 39 DE 2015. ESP 18, a través de la cual se amplió el plazo del contrato hasta el 30 de abril de 2024, lo que generó la necesidad de prorrogar el contrato suscrito hasta la fecha de terminación del contrato interadministrativo
- C. El 29 de diciembre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y Viajes Colegios y Turismo – S.A. – VIACOTUR S.A., se suscribió el Contrato No. 202300306, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU para la atención de sus clientes.”* Por cuantía indeterminada pero determinable por el valor de los contratos que se suscribieran en virtud de las ordenes de servicio derivadas del contrato a partir de la aprobación de las garantías contractuales.
- D. La 29 de diciembre de 2023, fueron aprobadas las garantías que amparan el acuerdo Marco No. 202300306 y a su vez la Orden de Servicio No. 2
- E. El 29 de diciembre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR SA, se suscribió la orden de servicio No. 2 del Contrato No.202300306, para ejecución de los servicios derivados del contrato interadministrativo Nro. 39 DE 2015. ESP 18 hasta el 31 de enero de 2024 por un valor de CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$43.000.000) excluido de IVA.
- F. El 31 de enero de 2024, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR SA, se suscribió la cláusula adicional No 1 a la orden de servicio No. 2 del Contrato No.202300306, para prestar el servicio de transporte derivado del contrato interadministrativo Nro. 39 DE 2015. ESP 18, con el fin de ampliar su ejecución hasta el 30 de abril de 2024 y adicionar recursos por valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ML (\$219.000.000) excluido de IVA.
- G. El 25 de abril 2024, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo SA – VIACOTUR SA, se suscribió la cláusula No 01 del Contrato No.202300306 para ejecución de los servicios cuyo objeto es *“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU para la atención de sus clientes.”* A través de la cual se amplió el plazo hasta el 30 de junio 2024.
- H. El 30 de abril de 2024, entre la ESU y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, se suscribió la modificación No. 3 al Contrato Interadministrativo No. 39 DE 2015. ESP 18, a través de la cual se amplió el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2024, y se adiciono un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$49.681.774) lo que generó la



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 3

necesidad de prorrogar el contrato suscrito hasta la fecha de terminación del contrato interadministrativo

- I. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 30 de abril de 2024, mediante escrito radicado No. 20240002361, la Supervisión del Contrato No.202300306, presentó la justificación y recomendación para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2024.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar el plazo del contrato hasta el 30 de junio de 2024.


SEGUNDO: Esta cláusula adicional está cubierta por las garantías expedidas para el contrato No. 202300306, sin embargo, de ser necesario, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.


TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización CLÁUSULA ADICIONAL No. 2 A LA ORDEN DE SERVICIO No 2 DEL CONTRATO No. 202300306


CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.


Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, 30 de abril del 2024



ANGELICA MARIA LOPEZ
Subgerente de Servicios

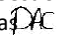

CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro- Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Alejandro Dangond Saldarriaga- Secretario General 

Aprobó: Yuli Carolina Ramírez Pardo-Supervisor del contrato No.202300306 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Daniela Arango Cardona- Profesional Universitario - Unidad compra 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.